

clase D.-Repuesto para la gafa de protección contra impactos marca "Bolle", modelo Delta Carboglas, homologada con el número 2.844 el 24-5-89».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

15275 RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.847, el cubrefiltro para pantallas de soldador marca «Beauverger», modelo Termotur, importado de Francia, y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.

Instruido en este Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cubrefiltro para pantallas de soldador, con arreglo a lo previsto en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cubrefiltro para pantallas de soldador marca «Beauverger», modelo Termotur, presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid, avenida de Portugal, número 87, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada, la firma «Beauverger», de Beziers, como medio de protección personal de los ojos contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada cubrefiltro de dichos modelo y marca llevará marcada de forma indeleble y permanente, dentro de una zona periférica de ancho no superior a cinco milímetros, sus dimensiones en milímetros, y la siguiente inscripción: M. T. Homol. 2.847-24-5-89.-Cubrefiltro para pantallas de soldador.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-19 de «Cubrefiltros y antecristales para pantallas de soldados», aprobada por Resolución de 24 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general de Trabajo, Carlos Navarro López.

15276 RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.845, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo Squal Carboglas, importada de Francia y presentada por la Empresa «Delta Plus, E.S.A.», de Santa Pola (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo Squal Carboglas, presentada por la Empresa «Delta Plus, E.S.A.», con domicilio en Santa Pola (Alicante), carretera de Elche, número 15, que lo importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Bolle» de Oyonnax, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 747.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca y clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.845.-24-5-89.-Bolle/Squal Carboglas/747.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma

Técnica Reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general de Trabajo, Carlos Navarro López.

15277 RESOLUCION de 24 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.844 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo Delta Carboglas, importada de Francia, y presentada por la Empresa «Delta Plus, E. S. A.», de Santa Pola (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo Delta Carboglas, presentada por la Empresa «Delta Plus, E. S. A.», con domicilio en Santa Pola (Alicante), carretera de Elche, número 15, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Bolle», de Oyonnax, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

2.º Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.844.-24-5-89.-Bolle/Delta Carboglas/070.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 24 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

15278 RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo suscrito por las representaciones de la Administración del Estado y de la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), así como el Protocolo Adicional al mismo suscrito por dichas partes.

Visto el texto del Acuerdo y el Protocolo Adicional al mismo, suscrito entre las representaciones de la Administración del Estado y de la CEMSATSE (Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.-Admitir el depósito del citado Acuerdo y el Protocolo Adicional del mismo, en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de este Centro directivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO

En Madrid a 7 de octubre de 1988, reunidos las representaciones de la Administración Sanitaria del Estado y de CEMSATSE, tras las negociaciones habidas en la Mesa Sectorial correspondiente, prevista en el artículo 31 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo:

1.º *Ámbito y vigencia.*-El presente Acuerdo, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989, comprende al personal estatutario al